

Ley N° 1145

POSADAS, 24 de Agosto de 1979.

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1 – Inciso 3 - apartado 4 - de la instrucción N° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la municipalidad de 2 DE MAYO (Mnes.) en calidad de subsidio la suma de \$ 15.000.000,00 (QUINCE MILLONES DE PESOS) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 2°.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de la suma de \$ 15.000.000,00- (QUINCE MILLONES DE PESOS), a favor de la municipalidad de 2 DE MAYO (Mnes.) con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación 111-1-001-0-1-70-01-04-06.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido, ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R.E.)

GOBERNADOR